



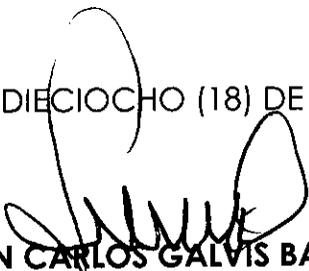
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR **SIGCMA**
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

Cartagena de Indias, viernes 15 de junio de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00366-00
Demandante	MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado	NACION- ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO – CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO – ASOCIACION MUTUAL SER EPS
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Del anterior recursos de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS, el 14 de junio de 2018, contra el Auto de Sustanciación No.688 fechado cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se admite de la demanda, visible a folios 78 a 79 del expediente, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy viernes quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2018, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES VEINTE (20) DE JUNIO DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA
Abogado Universidad De Cartagena.

Especialista en derecho Administrativo Universidad Libre.

Dir. Turbaco Urbanización El valle Calle 23 Carrera 32-87 Tels. 6462314 y
3008866106. Email: abogado.romero@hotmail.com.

Cartagena de Indias 14 de junio de 2018.

HONORABLE:

MP. ROBERTO CHAVARRO COLPAS

RAD: 130012333000-2018-00366-00

DEMANDANTE: MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL TURBACO ESE Y OTROS.

ASUNTO: recurso de reposición contra auto admisorio.

A usted, con mi usual respeto, me dirijo, a fin de ~~recurso de reposición~~ contra el auto que admite la demanda toda vez que en el mismo se omite a casi la totalidad de los demandantes y a dos demandados.

Por tanto, solicitamos que se corrija este error que también afecta la notificación y el derecho ala defensa y contradicción de los demandados a quienes no se les ordenó su notificación.

En el auto admisorio solo se ordeno admitir la demanda respecto al demandante MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, omitiendo a las siguientes personas:

JUAN ANDRES CERDA MARTINEZ Y BRENYELIS MARIAN MARTINEZ CARRILLO. Quienes se encuentran representados por MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de abuelo de estos.

BERTHA CARRILLO OROZCO, mayor de edad, vecina de este municipio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 30.770.195 expedida en Turbaco, en calidad de madre y abuela de las víctimas y en representación de nuestros menores nietos JUAN ANDRES CERDA MARTINEZ Y BRENYELIS MARIAN MARTINEZ CARRILLO.

EDWIN MARTINEZ CARRILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.9.294.077 expedida en Turbaco, en calidad de hermano y tío de las víctimas.

LILIBETH MARTINEZ CARRILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.45.715.382 expedida en Turbaco, en calidad de hermana y tía de las víctimas.

YULIANIS MARTINEZ CARRILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.1.050.954.160 expedida en Turbaco, en calidad de hermana y tía de las víctimas.

Como primera medida le solicitamos que reponga el auto y sea admitida la demanda también respecto de estas personas.

Como segunda medida se ordene también la notificación de las personas ya relacionadas.

Respecto a los demandantes se presenta una situación similar solo se admitió la demanda respecto del HOSPITAL LOCAL TURBACO ESE, y se omitió a las siguientes entidades:

CONVOCADOS:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, representada por el Dr. JORGE EDUARDO QUINTERO BULA o quien haga sus veces al momento de la notificación. Con domicilio en esta ciudad, Barrio Alcibia, sector María Auxiliadora. Tel.6724060 ext.102. correo: gerencia@maternidadrafaelcalvo.gov.co

ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S, representada por el Dr. GALO DE JESUS VIAÑA MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación. Con domicilio en esta ciudad, Barrio La Concepción, carretera troncal, No.71B-105. Tel.6517003, correo: @mutualser.org

Como primera medida le solicitamos que reponga el auto y sea admitida la demanda también respecto de estas entidades.

Como segunda medida se ordene también la notificación de las entidades ya relacionadas.

Como tercera medida realizar las mismas advertencias a las entidades que no han sido incluidas aún y que están contenidas en el numeral tercero del auto admisorio de fecha 05 de junio de 2016.

Lo anterior debido a que el auto admisorio va en contravía del articulo 29 superior es decir el debido proceso y los artículos 171 y 172 del CCA al no haber dispuesto la admisión para todas las partes ni su correspondiente notificación.

En estos términos sustentamos el recurso de reposición solicitándole que el auto sea modificado para garantizar el debido proceso a todos los intervinientes, en aplicación del principio de la lealtad procesal.

De Usted.

Pedro L. Romero F.
PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA.

CC. 1.051.443.516 de Turbana.

TP. 199.719 del CSJ.

*Recibi 14-06-2018
4:51 PM. ZF. Recurso
DIMO SIN PAPEL*

